



Convención sobre la conservación de las especies migratorias de animales silvestres



RECOMENDACION 4.4

PROPUESTA DE ACUERDO ACERCA DE LA AVUTARDA HOUBARA (*Chlamydotis undulata*)

Aprobada por la Conferencia de las Partes en su cuarta reunión (Nairobi, 7-11 de junio de 1994)

La Conferencia de las Partes en la Convención sobre la conservación de las especies migratorias de animales silvestres,

*Consciente de que *Chlamydotis undulata* figura en el Apéndice II de la Convención (poblaciones asiáticas) y también en el Apéndice I de la Convención (poblaciones del Noroeste de Africa),*

Observando la referencia que figura en el documento UNEP/CMS/Conf.4.8 (Reseña de los Acuerdos concertados o en preparación en virtud del artículo IV) respecto de un posible Acuerdo sobre esta especie, que se viene tratando desde hace varios años, ya que hay un proyecto de texto que está examinando internamente el Gobierno del Reino de Arabia Saudita,

Tomando nota del informe del Reino de Arabia Saudita, que es Parte en la Convención, presentado a la Conferencia de las Partes en su actual reunión,

*Tomando nota además de los aportes que hicieron a la sesión plenaria el 7 de junio de 1994 las delegaciones del Reino de Arabia Saudita, de Pakistán y Túnez, así como el observador de *BirdLife International* a este respecto,*

Teniendo en cuenta la recomendación que figura en el informe de la quinta reunión del Consejo Científico (documento UNEP/CMS/Conf.4.5.4) de que se elabore un plan de acción concertado para toda la población de esta especie,

- 1. Pide que el Gobierno del Reino de Arabia Saudita finalice lo antes posible la aprobación oficial interna de su proyecto de Acuerdo actual sobre *Chlamydotis undulata*;*
- 2. Pide además que este proyecto de Acuerdo se remita entonces a la Secretaría y a los Estados del área de distribución pertinentes para su examen y enmienda. Los Estados del área de distribución devolverán el texto aceptado o modificado a la Secretaría para su consolidación y ésta enviará sus observaciones a esos Estados;*
- 3. Insta a todos los Estados del área de distribución a que completen los estudios sobre la población, el estado y la distribución de la especie, cuya presentación ya se pidió en el párrafo 26 del informe de la cuarta reunión del Consejo Científico, celebrada en Bonn en mayo de 1993, e informen a ese respecto a la Secretaría para marzo de 1995;*
- 4. Sugiere que se convoque antes de finales de marzo de 1995 una reunión de los Estados*



Convención sobre la conservación de las especies migratorias de animales silvestres



del área de distribución de la especie, acogida por uno o más de esos Estados con la ayuda de la Secretaría y de los expertos del caso, a fin de preparar un plan de acción para la conservación de la especie.